



Resolución Directoral Regional N° 0538 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 17 ABR. 2019

VISTO: el Expediente N° 2240725 que contiene el Informe Legal N° 006-2019-GRSM-SM/AJ, el Informe N° 013-2019-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA y el Informe N° 002-2019-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR.HH y demás documentos adjuntos, en un total de cincuenta y dos (52) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 establece que se declare al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se Declara en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Contando con el Informe N° 002-2019-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR.HH del 21 de febrero del 2019, emitido por la Responsable del Área de Recursos Humanos, recomienda al Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 educación San Martín, el reconocimiento de pago de intereses de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94;



Resolución Directoral Regional N° 0538 -2019-GRSM/DRE

Según Informe N° 013-2019-GRSM/DRE-DO-OO-UE.300/UGA de fecha 21 de febrero del 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-DRESM, informa sobre la nueva liquidación practicada para otorgar el pago de intereses de la bonificación especial en base al Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme a la Resolución Directoral Sub Regional N° 0663-2003 y Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR, a favor de **Prospero Alanya Casas, Porfirio Andrés Rojas Domínguez y Quique Montoya Pérez**, trabajadores administrativos del IESTP "Alto Huallaga" de Tocache, que pertenecen a la Unidad Ejecutora 300 educación San Martín; por lo que, solicita expedir el acto Resolutivo correspondiente;



Que, contando con el Informe Legal N° 006-2019-GRSM-DRE/AJ del 12 de marzo del 2019, el Área de Asesora Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, opina que en atención a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA "Normas y procedimientos para efectuar las liquidaciones e intereses generados por deudas pendientes sobre devengados laborales reconocidos por órganos jurisdiccionales", contando con los informes correspondientes, con las Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR y la Resolución Directoral Sub Regional N° 0663-2003 que reconocen los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y que los cálculos han sido realizados por un área especializada que es el área de remuneraciones y pensiones de la Unidad Ejecutora 300 educación San Martín, se proceda a emitir el acto resolutivo a favor de **Prospero Alanya Casas, Porfirio Andrés Rojas Domínguez y Quique Montoya Pérez**, trabajadores del IESTP "Alto Huallaga" de Tocache, reconociendo los intereses de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94;



De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED y estando a lo facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER EL INTERÉS generado por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, reconocido mediante la Resolución Directoral Sub Regional N° 0663-2003, a favor de tres (03), trabajadores del IESTP "Alto Huallaga" de Tocache pertenecientes a esta Unidad Ejecutora 300 educación San Martín, como se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	RDSR N°	NIVEL	INTERESES	TOTAL INTERESES	CONDICION LABORAL
01	ALANYA CASAS PROSPERO	01189680	0663	SPA	12,414.56	14,556.09	NOMBRADO
				F3	2,141.53		
02	ROJAS DOMINGUEZ PORFIRIO ANDRES	00986017	0663	SAB	5,390.69	6,497.03	NOMBRADO
				SAA	1,106.34		
03	MONTOYA PEREZ QUIQUE	00993628	0663	SAA	8,314.96	8,314.96	NOMBRADO



Resolución Directoral Regional

Nº 0538 -2019-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para la respectiva aprobación mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado y a la Oficina de Operaciones de la UE 300, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

J. H. O.
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOV/R/DRE
ARP/Miriam
AJMB/ Resp 037-94
28/03/19



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, **17 ABR. 2019**
Ley
Lindaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817C90

